



Bucaramanga, cuatro (4) de enero de dos mil veintitrés (2023)

MOTIVO DE LA DECISIÓN

Resolver la petición de redención de pena a favor del PL JAVIER HERNANDO CARRILLO BUSTOS C.C. N° 7.279.489, privado de la libertad en el CPAMS Girón.

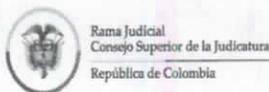
ANTECEDENTES Y CONSIDERACIONES

1. JAVIER HERNANDO CARRILLO BUSTOS cumple pena acumulada de 577 meses de prisión, e inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas por 20 años; conforme a las siguientes sentencias:

- La emitida el 02 de febrero de 2010 por el Juzgado Cuarto Penal del Circuito con funciones de conocimiento de Tunja, por el delito de homicidio agravado, en concurso homogéneo y sucesivo, por hechos del 13 de septiembre de 2009. Rad. 132 2009 03343
- La proferida el 19 de julio de 2016 por el Juzgado Quinto Penal del Circuito con funciones de conocimiento de Tunja, por el delito de homicidio, por hechos del 24 de junio de 2007. Rad. 132 2007 00346

2. Para redención de pena se allegan los siguientes cómputos:

CERTIF. No.	PERIODO		HORAS CERTIF.	ACTIVIDAD	REDIME	
	DESDE	HASTA			HORAS	DÍAS
18144441	01/01/2021	31/03/2021	616	TRABAJO	616	38.5
18211666	01/04/2021	30/06/2021	624	TRABAJO	624	39
18323947	01/07/2021	30/09/2021	632	TRABAJO	632	39.5
18418860	01/10/2021	31/12/2021	632	TRABAJO	632	39.5
18499818	01/01/2022	31/03/2022	616	TRABAJO	616	38.5
18603863	01/04/2022	30/06/2022	624	TRABAJO	624	39
18656152	01/07/2022	30/09/2022	632	TRABAJO	632	39.5
TOTAL REDENCIÓN						273.5



JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BUCARAMANGA.

- Certificados de calificación de conducta

N°	PERIODO	GRADO
CONSTANCIA	19/12/2020 – 07/11/2022	BUENA

3. Las horas certificadas le representan 273.5 días (9 meses 3.5 días) de redención por las actividades realizadas en el penal; atendiendo que su conducta ha sido buena y su desempeño sobresaliente, conforme lo normado en los artículos 82 y 101 de la Ley 65 de 1993.

4. El sentenciado está privado de la libertad desde el 14 de septiembre de 2009, por lo que a la fecha ha descontado 159 meses 22 días, que sumados a las redenciones reconocidas de: (i) 16 meses 22 días el 30 de enero de 2015; (ii) 03 meses 16 días el 23 de septiembre de 2016; (iii) 4 meses 15 días el 26 de septiembre de 2017; (iv) 1 mes 29 días el 12 de febrero de 2018; (v) 04 meses 01 día el 11 de febrero de 2019; (vi) 7 meses 4 días el 26 de abril de 2021; (vii) 3 meses 8 días el 13 de julio de 2021 y; (viii) 9 meses 3.5 días en el presente auto, arrojando un total de 210 meses 0.5 días de pena efectiva.

En razón y mérito de lo expuesto, el Juzgado Sexto de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Bucaramanga;

RESUELVE

PRIMERO: RECONOCER al PL JAVIER HERNANDO CARRILLO BUSTOS como redención de pena 273.5 días (9 meses 3.5 días) por las actividades realizadas dentro del lugar de reclusión.

SEGUNDO: DECLARAR que a la fecha JAVIER HERNANDO CARRILLO BUSTOS ha cumplido una penalidad efectiva de 210 meses 0.5 días.

TERCERO: ENTERAR a las partes que contra el presente auto proceden los recursos previstos en el Compendio Procesal Penal

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CARLOS ALBERTO ROJAS FLÓREZ
Juez